

Segundo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 7 y Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, las enseñanzas se implantarán curso a curso y, finalizada la implantación del plan de estudios, la Universidad Autónoma someterá a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las enseñanzas.

Tercero

La autorización para impartir las enseñanzas a que se refiere el presente Acuerdo se realizará por la Consejería de Educación, mediante Orden, previa homologación y publicación del presente título y plan de estudios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En la Orden de autorización, se establecerá el curso académico en que tendrá efecto el inicio de la impartición de las enseñanzas.

Acordado en Madrid, a 31 de marzo de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/9.574/05)

Consejería de Educación

1187 ACUERDO de 31 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el cambio de la Facultad responsable de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias del Trabajo, en la Universidad de Alcalá.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la creación, modificación y supresión de los centros serán acordados por las Comunidades Autónomas, bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa, con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad. Igualmente, debe ser informado por el Consejo de Coordinación Universitaria.

En este marco legal, la Universidad de Alcalá propone que la Facultad encargada de la organización académica y la gestión administrativa de las enseñanzas conducentes al título de Licenciado en Ciencias del Trabajo sea la Facultad de Derecho en lugar de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, por razones de organización docente y mejor aprovechamiento de las instalaciones universitarias. Esta propuesta se acordó por el Consejo de Gobierno de la Universidad.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid ha informado favorablemente esta propuesta.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de marzo de 2005,

ACUERDA

Primero

Autorizar que la Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá sea la responsable de la organización académica y gestión administrativa de las enseñanzas de Licenciado en Ciencias del Trabajo, que vienen siendo impartidas en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Acordado en Madrid, a 31 de marzo de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/9.570/05)

Consejería de Educación

1188 ACUERDO de 31 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el cambio de denominación de la actual Facultad de Ingeniería, Informática y de las Telecomunicaciones en la Universidad Francisco de Vitoria por la de Escuela Politécnica Superior.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 12.2, en relación con el artículo 8.2, que el reconocimiento de la implantación de nuevas enseñanzas de Universidades privadas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como la modificación de centros, serán acordados por la Comunidad Autónoma correspondiente, a propuesta de la Universidad.

En este sentido, la Universidad Francisco de Vitoria ha propuesto el cambio de denominación de la Facultad de Ingeniería, Informática y de las Telecomunicaciones a Escuela Politécnica Superior.

La memoria presentada por la Universidad refleja los compromisos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios, y demás normativa vigente.

La propuesta ha sido informada por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 17 de febrero de 2005, de conformidad con lo establecido por la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de marzo de 2005,

ACUERDA

Primero

Reconocer el cambio de denominación en la Universidad Francisco de Vitoria de la actual Facultad de Ingeniería, Informática y de las Telecomunicaciones por la de Escuela Politécnica Superior.

Segundo

La Universidad Francisco de Vitoria deberá presentar la documentación que la Dirección General de Universidades e Investigación le solicite para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y centros universitarios, y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Acordado en Madrid, a 31 de marzo de 2005.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

(03/9.575/05)

Consejería de Educación

1189 ACUERDO de 31 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la supresión de enseñanzas de Diplomado en Turismo y Licenciado en Administración y Dirección de Empresas en el Centro de Enseñanza Superior "Luis Vives", adscrito a la Universidad de Alcalá.

El artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será acordada por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso, previo informe del Consejo de Gobierno